**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 18/2017.- - - - - - - - - - - - - - - - - -**

En Atlixco, Puebla siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DIA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, ASÍ COMO RECIBIR LOS ALEGATOS QUE PRESENTEN LAS PARTES POR ESCRITO. Ante el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 228 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria, 269 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Puebla; SE DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA, sin la comparecencia de las partes a pesar de estar debidamente notificadas. - - - - -

**PRIMERO.** Se da cuenta con el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, en cual esta autoridad puede apreciar que la A quo manifiesta que el ahora recurrente tenía conocimiento del acto reclamado mucho antes de lo que manifestó en su escrito inicial de demanda, en ese orden de ideas se procede a analizar dicha manifestación:

De las constancias que obran en el expediente se puede apreciar que la A quo manifestó que el espacio comercial del cual es titular el ahora recúrrete es contiguo al espacio del tercero perjudicado, tan es así que anexa plano de zonificación donde se puede apreciar dicha pretensión, en ese orden de ideas el cambio de giro comercial del cual se duele ahora la parte recurrente fue otorgado con fecha V**EINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, razón por la cual es imposible que la parte recurrente no pudiera percibir con sus sentidos del acto que ahora se duele, y que pretenda la subsistencia del presente recurso de inconformidad el cual a todas luces se prevé fue promovido fuera de termino, situación que actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 267 de la Ley Orgánica Municipal misma que a la letra dice:

***ARTÍCULO 267.- Se desechará por improcedente el recurso cuando se interponga:***

***V.- Cuando el recurso sea interpuesto fuera del término previsto por este Capítulo; y***

Dicho lo anterior **SE SOBRESEE** el presente recurso de inconformidad en términos de la fracción III del Articulo 268 de la Ley citada en primer término misma que a la letra dice:

***ARTÍCULO 268.- Será sobreseído el recurso cuando:***

***III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;***

**SEGUNDO.** En vista de que se ha sobreseído el recurso de inconformidad que ahora nos ocupa esta autoridad no entra al estudio de las manifestaciones vertidas por el tercero perjudicado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. - - - - - - - - - - -**

**Así lo proveyó y firma, el Lic. Jorge Gutiérrez Ramos, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Estado de Puebla, ante la fe de Rene Jesús Osorno Gámez Jefe del Departamento C de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Atlixco quien autoriza y da fe en la misma fecha de su expedición. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**LIC. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. RENE JESÚS OSORNO GÁMEZ**

**JEFE DEL DTO. C**